



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00203 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | María del Carmen Álvarez Coronado |
| Demandado | Julio Cesar Londoño Pulgarín |
| Decisión | Ordena seguir adelante la ejecución |

Visto el expediente se advierte que, tras ser debidamente notificada a la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por María del Carmen Álvarez Coronado en contra de Julio Cesar Londoño Pulgarín.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra el demandado, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por la siguiente cantidad de dinero:

- a)** *Ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000.00), por concepto de capital aceptado en el acta de audiencia de interrogatorio extraprocesal celebrada el cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019) en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, adjuntada a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 12 de febrero de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- b)** *•Setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000.00), por concepto de los intereses de plazo pactados y reconocidos en el documento aludido.*

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución promovida por la señora María del Carmen Álvarez Coronado, en contra del señor Julio Cesar Londoño Pulgarín, en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad457f25930e0809b9371e5ce0c0a95601db3567b33231634aa63eaacfb064e**

Documento generado en 25/11/2021 09:24:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>